

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00771

Como el libelo reúne las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

Admite la demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de Codensa S.A. E.S.P. en contra de Antonio Gómez Duarte y Ana Polonia García de Gómez, Cooperativa de Ahorro y Crédito Crediflores y María Rosalía Nieto Tinjacá.

Notifíquese en forma personal esta providencia a la demandada corriéndole traslado por el término de tres (3) días y publíquese por tres (3) veces en un diario de amplia circulación en la localidad y por medio de radiodifusora del lugar, si la hubiere con intervalos no menores de cinco (5) días (art. 2.2.3.7.5.2. num. 1º Decreto 1073 de 2015).

Ordénase el emplazamiento de la señora María Rosalía Nieto Tinjacá conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. Para el efecto, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, y fenecido el término legal, y se procederá a nombrar curador *ad litem* para que represente a la parte demandada.

Decretáse la inscripción de la demanda sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-12636. Líbrese oficio al registrador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 798 de 4 de junio de 2020, en consonancia con los artículos 28 de la Ley 56 de 1981 y 37 de la Ley 2099 de 2021, se autoriza el ingreso al predio denominado Los Alisos, de la vereda Patio Bonito, del municipio de Nemocón, Cundinamarca, según el folio de matrícula Inmobiliaria 176-12636 y la ejecución de las obras de acuerdo con el plan de obras del proyecto Normalización Línea Tierranegra - Ubaté a 115 KV objeto de la demanda, solo en cuanto sean necesarias para el goce efectivo del servidumbre legal de conducción de energía eléctrica.

La parte demandante deberá efectuar la exhibición de esta autorización a los demandados o poseedores del predio mediante visita al mismo para el inicio de las obras.

Expídase copia auténtica de esta providencia, junto con el auto admisorio de la demanda y líbrese oficio a las autoridades de Policía del lugar en el que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de esta orden judicial.

Reconócese al abogado Juan Felipe Rendón Álvarez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6335bb2e310898918cf1c2e5e043e079887db05117f436f6d93166712035552e**
Documento generado en 09/03/2022 04:41:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**